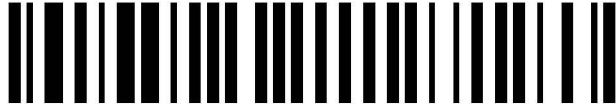


Bogotá D.C, 23 enero 2026



20263100021001

23 enero 2026

Señores

Turbo Entregas Limitada

CALLE 11 B #80 B - 65

fgomez@turboentregas.com.co

BOGOTA DC

Asunto: Respuesta al radicado 20265340015352 de fecha 08/01/2026

Respetados Señores:

En atención a la petición por Usted presentada, recibida con el radicado citado en el asunto, de la manera más atenta procederemos a suministrarle respuesta en el siguiente sentido:

En cuanto a sus peticiones:

1. *Solicito respetuosamente a la Superintendencia de Puertos y Transporte, se ordene a quien corresponda, se revoquen las sanciones adelantadas en contra de mi representada **TURBO ENTREGAS LIMITADA NIT: 830.078.339-8 (Hoy en liquidación)**, por considerar que las mismas, fueron aplicadas después de cancelar la Resolución de Habilitación.*

Respecto a lo requerido, se informa que a través del memorando 20263100004523 de fecha 21/01/2026, mediante el cual se corre traslado de lo solicitado a la Dirección financiera, a fin de que dé respuesta de lo solicitado.

De igual manera, conforme a lo requerido y para su conocimiento y fines pertinentes, es pertinente mencionar que el cobro coactivo es un procedimiento Administrativo, encaminado a hacer efectivo un título ejecutivo debidamente ejecutoriado (situación consolidada en derecho), y no compete al grupo de jurisdicción coactiva, la función jurisdiccional de Control de Legalidad, pues escapa a su objeto y competencia la discusión de derechos que debieron ser alegados en la vía gubernativa, para ocuparse única y exclusivamente del efectivo cobro de las obligaciones a favor de la entidad. En tal sentido el artículo 829-1 del Estatuto tributario Nacional, se expresa en los siguientes términos:

"En el procedimiento administrativo de cobro, no podrán debatirse cuestiones que debieron ser objeto de discusión en la vía gubernativa..."

Así, teniendo en cuenta la solicitud presentada en la cual sugiere la suspensión del procedimiento de cobro, es necesario precisar que en el momento en que se inicia el cobro coactivo por parte de la Superintendencia de Transporte, se entienden agotados los requisitos de procedibilidad generados de las actuaciones administrativas tendientes al recaudo de las obligaciones en favor de la Superintendencia, siendo en esta oportunidad y ante las distintas delegaturas, que el vigilado puede controvertir el contenido de las resoluciones expedidas, cumpliendo a cabalidad con los

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 - 02-Ago-2024

principios rectores de las actuaciones administrativas y garantizando el debido proceso en cada una de las etapas.

En este orden de ideas, se evidencia para el caso en concreto, que el(os) acto(s) administrativo(s) en firme y ejecutoriado(s), constituye(n) pleno título ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y exigible.

De esta manera, la Superintendencia de Transporte, a través de su grupo de cobro por jurisdicción coactiva procede a hacer efectiva las sanciones impuestas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, por lo que para el caso, la modificación del monto adeudado solo será procedente si dentro del trámite adelantado ante la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre, se ordena la modificación de la resolución sanción, lo cual generaría que se proceda con la modificación de los actos administrativos expedidos en virtud del proceso de cobro adelantado.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso de cobro coactivo en su contra se adelanta siguiendo el procedimiento normativo para ello, dando prelación y garantía al debido proceso y a las actuaciones desarrolladas y que se vienen desarrollando, las cuales no se configuran como actos de simple discrecionalidad de la Secretaría, pues revisten de la severidad de acatar principios, garantías y ordenamientos indicados constitucional y legalmente, con el fin de proteger la legalidad de las acciones administrativas y de amparar los derechos de los ciudadanos respecto de estas.

Así las cosas y sin otro particular, esperamos haber atendido su petición.

Atentamente,



JHOHAN SAMIR ABDLAH RUBIANO
COORDINADOR
GRUPO COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA
Superintendencia de Transporte

Anexos:

Copias:

Aprobado el: 23/enero/2026 11:54:28 a. m.

Hash: CEE-990ee46b4466bf1825d0883379c42198fc2dd4c2

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Andres Chaves Piñeros	jorgechaves [23/enero/2026 10:50:38 a. m.]
Aprobó	Jhohan Samir Abdlah Rubiano	jhohanabdlah [23/enero/2026 11:54:28 a. m.]